"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 173-2023

FECHA: 16-08-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el miércoles 16 de agosto del año 2023, donde se da atención al Pedido 1 eden. Solicito un reconocimiento honorifico a nuestras rondas campesinas por el trabajo que realizan a favor de la seguridad ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo 41° de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el miércoles 16 de agosto del año 2023, donde se da atención a la solicitud de reconocimiento honorifico a nuestras rondas campesinas por el trabajo que realizan a favor de la seguridad ciudadana;

Que, acorde a las consideraciones expuestas y el acuerdo unánime de los miembros asistentes a la Sesión de Consejo Ordinaria, en cumplimiento de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – Se acuerda por unanimidad **APROBAR** realizar dicho reconocimiento honorifico a nuestras rondas campesinas por el trabajo que realizan a favor de la seguridad ciudadana

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, y demás áreas correspondientes; el cumplimiento de la dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a través de la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:
1. *G. Municipal*
2. *G. Desarrollo Humano*
3. *Informática (publicación en el portal)*

- *Arch. Alcaldía*
- *Arch. Sec. Gral*